

HUNGRÍA

FICHA DE TRAMITACIÓN

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Código de familia aprobado por ley 4/1952 sobre matrimonio, familia y tutela.
- Ley 80/2005 sobre la promulgación del Convenio de la Haya de 1993.
- Ley relativa a derecho de familia 4/1986 modificada por la ley 31/1997.
- Ley 31/1997 sobre protección a la infancia y procedimiento de tutelas.
- Decreto ley 149, de 10 de septiembre de 1997, sobre tutela, protección a la infancia y procedimiento de tutelas.
- Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Personas mayores en posesión de sus derechos civiles.
- Si el adoptante está casado y no separado, es necesario el consentimiento del cónyuge.
- La adopción es posible para mujeres solteras (solo solicitudes para niños mayores de 10 años).
- La diferencia de edad con el adoptado no puede ser superior a 45 años.

3. Requisitos relativos al adoptado

- Solo pueden ser adoptados los menores de edad. Si estos han cumplido 14 años tendrán que ser oídos por el organismo competente.
- No hay muchos niños en situación de ser adoptados, por lo que las **exigencias del país con respecto a los niños a solicitar** por candidatos extranjeros a adopción deben ser amplias, como mínimo para niños de hasta 6-7 años. Es frecuente



Tipo de adopción

Plena

Tramitación

O.A.

Requisitos

EDAD

Mínimo 25 años

ESTADO CIVIL

Matrimonios y monoparentales (solo mujeres)

Última información recibida sobre este país:

Marzo 2022

la adopción de grupos de dos, tres o cuatro hermanos.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1. Forma de la adopción

La decisión pronunciada por las autoridades locales tiene carácter administrativo.

2. Efectos de la adopción

- Rompe vínculos con la familia de origen.
- Crea vínculos de filiación entre el niño y su familia adoptiva.
- Se prevé la posibilidad de cese de la adopción. De acuerdo con la legislación del país, en los casos de mutuo perjuicio de las partes, si esta no vulnera el interés público y es en interés del menor.
- El niño húngaro adoptado no pierde la nacionalidad húngara después de la adopción salvo que se solicite expresamente por los padres adoptivos.

III. PROCEDIMIENTO

Solo admite la **tramitación** mediante **organismo acreditado**.

1. Documentos del expediente

Por los interesados

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado médico.
- Certificado de ingresos.
- Certificado de penales.
- Carta exponiendo los motivos de la solicitud de adopción.
- Fotocopia del pasaporte.
- Fe de vida y estado civil.

Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informes psicosociales.

Los documentos no pueden tener una antigüedad superior a un año.
Traducidos al húngaro por traductor jurado y apostillados (EXCEPTO LOS

DOCUMENTOS PÚBLICOS CUYA OBLIGACIÓN DE APOSTILLA SE HA SUPRIMIDO).

2. Organismos acreditados

En Castilla y León

En Castilla y León no existen OO.AA. para la tramitación de adopciones internacionales en este país.

En otras comunidades autónomas

- **MIMO:** Acreditada en Galicia, Madrid y País Vasco.

IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

Tramitación en el país

La solicitud se dirigirá al Instituto Nacional para la Protección de las Familias y los Niños, una vez recibida el Instituto informará a los solicitantes que han sido inscritos en una lista de espera. Los niños adoptables están inscritos en un registro central.

El Instituto Nacional para la Protección de las Familias y los Niños envía el expediente al servicio de protección a la infancia territorial competente quien informa a los solicitantes de la posibilidad de asignarle un niño.

La oficina municipal de tutelas procede entonces, a oír a todos los relacionados con la adopción, comprobando que se cumplen con todos los requisitos exigidos para una adopción internacional y toma la decisión de confiar en guarda al niño con los candidatos durante un periodo de un mes, durante el cual hay que residir en Hungría. Una vez cumplido este periodo, la oficina de tutelas dicta la resolución definitiva de adopción (condicionada a un plazo de quince días para recurrir), ordena que se emita una nueva certificación de nacimiento y hará todas las gestiones necesarias para que se emita el pasaporte y la autorización de salida del territorio húngaro.

Observaciones:

Se aconseja utilizar la ayuda de un intérprete.

El procedimiento es gratuito.

No es necesaria la intervención de abogado.

Si la solicitud de adopción no es atendida en el plazo de dos años, puede ser reiterada.

V. SEGUIMIENTOS

Periodicidad detallada en la sentencia de adopción. En general es la siguiente:

Desde la llegada del menor al país receptor, **primer informe** a los **dos meses**; **a partir del segundo mes**, un informe **semestral** hasta transcurridos **dos años**.

VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad central del Convenio de la Haya

MINISTERIO DE RECURSOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD
Alkotmány u.3
1054 BUDAPEST – HUNGRÍA
Teléfonos: +36 1 7953153 / 7953154
Fax: +36 1 7950686

VII. OTROS ORGANISMOS

EMBAJADA DE HUNGRÍA EN ESPAÑA
Calle Fortuny; 6 – 4
28010 – MADRID
Teléfono: 914 137 011
Fax: 914 134 138
Correo electrónico: info@embajada-hungria.org

EMBAJADA DE ESPAÑA EN HUNGRÍA
Eötvös utca 11/B
1067 BUDAPEST VI – HUNGRÍA
Teléfono: 3429992, 3429993 y 3511832
Fax: 3510572
Correo electrónico: embesphu@mail.mae.es